

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Auto inter.	413
Demandante	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA – COOTRASENA
Demandados	FRANCISCA MARÍA GAVIRIA JULIO DANIS PERTUZ CHAVERRA
Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05-001-40-03-016-2021-00093-00
Decisión	ADICIÓN MANDAMIENTO DE PAGO – REQUIERE ART 317

Por auto interlocutorio Nro. 189 del 11 de febrero de 2021 se libró mandamiento de pago en el presente proceso, empero lo anterior, por un error involuntario se omitió incluir el numeral alusivo al término para pagar y excepcionar, mismo que se pasa a subsanar. En este sentido, se ordena adicionar el auto de mandamiento librado con el siguiente numeral, y en lo demás quedará incólume:

“SÉPTIMO: Ordenar la notificación de la parte demandada en los términos previstos en los artículos 290 y siguientes del C.G.P., advirtiendo que cuentan con cinco (5) días para pagar y con diez (10) días para proponer medios de defensa, para lo cual se le hará entrega de las copias aportadas con tal fin”.

Notifíquese este auto, con el que libró mandamiento de pago.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días contados desde la notificación por estados de esta providencia, notifique a la parte demandada **so pena de decretar el desistimiento tácito**. Art 317 del CGP

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por ESTADOS No. __42__ Hoy, 11 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ Secretaria

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d36022b8d6c6d07bff5b17dc27f42cfa154052f46e39d5c680b300ac1518d51c

Documento generado en 09/03/2021 11:23:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>